

**CONVOCATORIA A
SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE
SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21° FRACCIÓN I; 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, Y 78° FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENVÍA EL PRESENTE DOCUMENTO CON LA FINALIDAD DE HACER DE SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA PROPUESTA PARA LA **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.**, PROGRAMADA PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.
- 2.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EGRESO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- 3.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPLADEM (COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL) DE CATORCE, S.L.P.
- 4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CATORCE.
- 5.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CIERRE DE SESIÓN

ENVIANDO UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., SE DESPIDE DE USTED

REAL DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018



LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P.

FIRMA DE RECIBIDO:



Luis G.

Pascuala B. L.



**CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO.**

EN LA CIUDAD DE REAL DE CATORCE, S.L.P., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS PARA CELEBRAR UNA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., BAJO LA PRESENCIA DE LA ALCALDESA C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ, Y COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO, CON LA PRESENCIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL LA C. MA. IRENE ACOSTA BANDA, 1ER REGIDOR, C. FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ; 2º REGIDOR, C. ERNESTO CORONADO HERMOSILLO; 3ER REGIDOR, C. SONIA GARCÍA AGUILAR; 4º REGIDOR, C. JONATAN BANDA GARCÍA; 5º REGIDOR, C. PASCUALA BELTRÁN LÓPEZ; 6º REGIDOR, C. LUIS GUILLERMO GUERRERO MARTÍNEZ; CONFORME A LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN QUE CON LA OPORTUNIDAD LEGAL FUE REALIZADA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE PROCEDE A DAR INICIO BAJO EL SIGUIENTE: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----
- 2.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EGRESO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.-----
- 3.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPLADEM (COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL) DE CATORCE, S.L.P.-----
- 4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CATORCE. -----
- 5.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.-----
- 6.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 7.- CIERRE DE SESIÓN. -----

EN EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL CABILDO DESIGNA COMO ESCRUTADOR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AL LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO, QUIEN DA A CONOCER A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LISTA DE ASISTENCIA EN VOZ ALTA Y EN PÚBLICO CON EL RESULTADO DE LA ASISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE SE DECLARA VALIDA LA SESIÓN Y LOS ACUERDOS QUE EL CABILDO ADOPTE.-----

EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE SOLICITA EL INGRESO AL RECINTO, AL C.P. FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ MORENO, TESORERO MUNICIPAL DE CATORCE, PARA QUE PROCEDA A EXPONER EL CONTENIDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. QUE ENSEGUIDA SE DESGLOSA.-----

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO.-----

CAPÍTULO III.-----

SANCIONES.-----

TÍTULO CUARTO.-----

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR).-----

CAPÍTULO I.-----



Luis G.



Pascuala B.L.






DISPOSICIONES GENERALES.-----

TRANSITORIOS.-----

ANEXOS.-----

-----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS SON LOS QUE TIENEN CONOCIMIENTO DIRECTO DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y, POR ENDE, QUIENES PERCIEN CON MAYOR NITIDEZ LA REALIDAD SOCIAL QUE DEBE ATENDERSE.-----

SIN EMBARGO ES CLARO QUE LOS RECURSOS POR MÁS QUE PUEDAN INCREMENTARSE DE UN EJERCICIO A OTRO, SIEMPRE SERÁN INSUFICIENTES PARA COMPENSAR LOS REZAGOS Y DESIGUALDAD EXISTENTES, PERO NO ES SOBRE ESA PREMISA COMO SE PUEDE ENFRENTAR LA RESPONSABILIDAD DEL PODER PÚBLICO, PUES EL RETO FUNDAMENTAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES ES RESPONDER CON IMAGINACIÓN E INTELIGENCIA A LOS DESAFÍOS DE LA REALIDAD SOCIAL, QUE REBASAN EN MUCHAS OCASIONES LA CAPACIDAD DE RESPUESTA QUE LOS MEDIOS ECONÓMICOS DISPONIBLES PERMITEN.-----

POR ELLO, LAS FINANZAS DE UN MUNICIPIO DEBEN CONSIDERAR, ADEMÁS DE UNA ÓPTIMA JERARQUIZACIÓN Y RELACIÓN EN EL GASTO, LA OPORTUNIDAD EN LA DIVERSIFICACIÓN, AUNADO A UN MANEJO ADMINISTRATIVO ADECUADO, PULCRO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS. LA PRESENCIA MÁS INTENSA EN AÑOS RECIENTES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS, QUE JUNTO CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA OPINIÓN PÚBLICA EN LAS TAREAS DE GOBIERNO, GARANTIZAN UN EJERCICIO MÁS CORRECTO DEL ERARIO MUNICIPAL Y UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EN LO QUE HACE A ESTA LEY, RESULTA PRECISO ESTABLECER EN FORMA GENERAL LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS.-----

LA LEY DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., PARA EL EJERCICIO 2019, ES UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN LA QUE SE DETERMINA ANUALMENTE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRASFERENCIAS, ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA Y DEUDA.-----

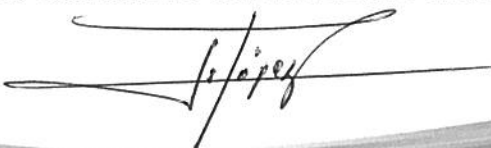
ESTA LEY ES EMINENTEMENTE PRESUPUESTAL, ES DECIR, QUE ESTABLECE LOS PRESUPUESTOS QUE SE APLICARÁN EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE EJERCERÁ EL MUNICIPIO PARA ESTE AÑO.-----

NO DEBEMOS DEJAR DE LADO QUE EL ESPÍRITU DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE MANTENGA UNA CONGRUENCIA CON LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL DE INVENTAROS, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SISTEMATIZACIÓN QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN CLARA, CONCISA, OPORTUNA Y VERAZ Y REGISTROS CONTABLES EN CUENTAS ESPECÍFICAS TENIENDO ASÍ UNA INFLUENCIA RELEVANTE EN LAS LEYES DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.-----

ES POR ELLO QUE LA VIGENCIA DE LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS RELACIONADOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CUYA OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA, ENTRE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, PARA GOBIERNOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA DISPOSICIÓN QUE REGULA Y QUE A LA LETRA DICE: "SE DEBERÁN ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS DECISIONES DEL CONAC, VÍA LA ADECUACIÓN DE SUS MARCOS JURÍDICOS QUE PODRÍA CONSISTIR EN LA EVENTUAL MODIFICACIÓN O FORMULACIÓN DE LEYES O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL".-----

EN TAL RAZÓN ESTA LEY TIENE UN ORDEN LÓGICO EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO, Y ACORDE AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ANTE ELLO, LA MISMA SE SUJETA A UN ESQUEMA DE TÍTULOS, CAPÍTULOS, SECCIONES, APARTADOS Y ARTÍCULOS MISMOS QUE SE INTEGRAN EN PÁRRAFOS, FRACCIONES Y NÚMEROS ARÁBIGOS LO QUE LE PERMITIRÁ ENTENDER Y VER EL ALCANCE A ÉSTE MUNICIPIO DE EJERCER LOS EGRESOS POR LOS CONCEPTOS QUE SE PREVÉN EN LA MISMA, YA QUE CUMPLEN EN LO SUSTANTIVO CON LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL



Luis E. Zúñiga

Pascual B.L.

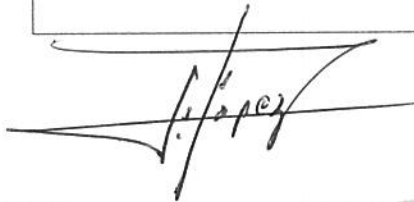

ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SE PRESENTA PARA EL EJERCICIO 2019, LA POLÍTICA DE GASTO, LA ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS, SUS METAS Y OBJETIVOS, DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.-----
POLITICAS DEL GASTO.-----

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., ACTUARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES POLÍTICAS DE EGRESOS:-----

- APLICACIÓN CORRECTA, TRASPARENTE EL RECURSO PÚBLICO.-----
- APLICACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ EL RECURSO EN CADA PROYECTO QUE SE EJECUTE.-----
- DESIGNACIÓN SUFICIENTE A TODOS LOS RUBROS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.-----
- ASIGNACIÓN ESPECIAL EN EL RUBRO DE ASISTENCIA SOCIAL POR SER UNA DE LAS NECESIDADES URGENTES DEL MUNICIPIO.-----
- ASIGNACIÓN DE PARTIDA PARA MANTENER EL NOMBRE DE PUEBLO MÁGICO.-----

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS.-----
PARA EL AÑO 2019 SE ESTIMA TENER UN EGRESO POR UN MONTO DE \$ 91,737,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LOS QUE SE CUBRIRÁN LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE CRECIMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.-----

MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.		
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS EGRESOS 2019.		
OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	METAS
MANEJAR CON EFICIENCIA, HONRADEZ, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL MUNICIPIO.	SIGUIENDO DE LA MANO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE TODAS LAS EROGACIONES EFECTUADAS CON RECURSO DE RAMO 28 Y DEMÁS FONDOS. ASI COMO CON LA TRASPARENCIA QUE NOS MARCA LA LEY.
PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CADA DEPARTAMENTO PUEDA REALIZAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS PLANIFICADOS.	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA PRIORIDAD DEL PROGRAMA Y ACTIVIDAD ASI COMO MEDIDAS DE CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA EN CADA UNA DE LAS ÁREAS.	CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES
GESTIONAR MÁS RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON MÁS INFRAESTRUCTURA.	ACUDIR A DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES A REALIZAR LA LABOR DE GESTIÓN.	CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA LEY Y LAS CLAUSULAS MARCADAS EN LOS CONVENIOS, CON DEPENDENCIAS Y DE RECURSOS FEDERALES, COMO EL FIN DE NO REINTEGRAR RECURSOS.



Luis G.




Pascuala B.C.






PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.-----
ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,
PARA QUEDAR. -----
COMO SIGUE:-----

----- **TÍTULO PRIMERO** -----

----- **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO** -----

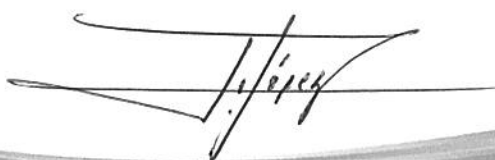
----- **CAPÍTULO I** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 18, 19, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 Y 85 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CAPÍTULOS I Y V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 Y 82 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; 29, 31 INCISO B, FRACCIONES VI, IX, Y X, 81, 86, FRACCIÓN II, Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Y 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, Y 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, Y 30 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 3, 17, 20, 23, Y 24 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE REMUNERACIONES; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 62, Y 84, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA. EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN CONSIDERAR COMO ÚNICO EJE ARTICULADOR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 - 2021 TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO.-----

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A ARMONIZAR, TRANSPARENTAR, RACIONALIZAR Y LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL DE GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.-----

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS



Luis G. Zúñiga



Pascuala B.L.



DISPOSICIONES Y DEFINICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA INTERPRETACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.-----

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO SE ENTENDERÁ POR:-----

I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.-----

II. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.-----

III. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS: REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.-----

IV. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CABILDO MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, REALIZA EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA A LOS EJECUTORES DE GASTO.-----

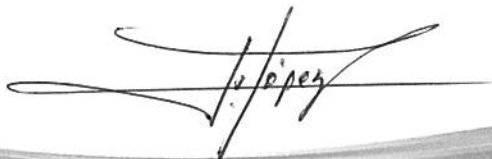
V. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.-----

VI. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.-----

VII. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.-----

VIII. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.-----

IX. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.-----



Luis G. 



Pascuala, B. L.



Página 5

X. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.-----

XI. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.-----

XII. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: TÉCNICA PRESUPUESTARIA QUE PONE ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN MÁS QUE A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN. CONTIENE UN CONJUNTO ARMÓNICO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS; ASIMISMO, IDENTIFICA RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y ESTABLECE LAS ACCIONES CONCRETAS PARA OBTENER LOS FINES DESEADOS.-----

XIII. CONTRALORÍA: LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO.-----

XIV. DEPENDENCIAS: LAS DEFINIDAS COMO TALES EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LAS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

XV. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIAS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERIODO DETERMINADO.-----

XVI. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES DEL MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.-----

XVII. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

XVIII. FIDEICOMISOS PÚBLICOS: ENTIDADES NO PERSONIFICADAS A PARTIR DE LAS CUALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL O ALGUNA DE LAS DEMÁS ENTIDADES PARAMUNICIPALES CONSTITUYEN CON EL OBJETO DE AUXILIAR AL MUNICIPIO EN EL DESARROLLO DE ALGUNA DE SUS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO.-----

XIX. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.-----

XX. GASTO FEDERALIZADO: EL GASTO FEDERALIZADO O DESCENTRALIZADO EN MÉXICO SE INTEGRA POR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL TRANSFIERE A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS PARA QUE ESTOS ÚLTIMOS AFRONTEN SUS NECESIDADES DE GASTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SALUD, INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN SOCIAL, SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS RUBROS.-----

XXI. GASTO DE INVERSIÓN O CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES

[Handwritten signature]

Pascuala B. B. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luis E. *[Handwritten signature]*

PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.-----

XXII. GASTO NO PROGRAMABLE: LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y FUNCIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO Y QUE POR SU NATURALEZA NO ESTÁN ASOCIADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS.-----

XXIII. GASTO PROGRAMABLE: LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y FUNCIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS, QUE TIENEN UN EFECTO DIRECTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.-----

XXIV. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENTE.-----

XXV. LEY DE PRESUPUESTO: LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.-----

XXVI. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA QUE EN FORMA. --- RESUMIDA, SENCILLA Y ARMÓNICA ESTABLECE CON CLARIDAD LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y SU ALINEACIÓN CON AQUELLOS DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y SECTORIAL; INCORPORA LOS INDICADORES QUE MIDEN LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS; IDENTIFICA LOS MEDIOS PARA OBTENER Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES; DESCRIBE LOS BIENES Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES E INSUMOS PARA PRODUCIRLOS; E INCLUYE SUPUESTOS QUE SON FACTORES EXTERNOS AL PROGRAMA QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.-----

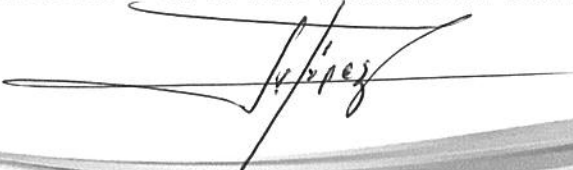
XXVII. PROGRAMA: NIVEL O CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE ACCIONES AFINES Y COHERENTES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PRETENDE ALCANZAR OBJETIVOS Y METAS PREVIAMENTE DETERMINADAS POR LA PLANEACIÓN, PARA LO CUAL SE REQUIERE COMBINAR RECURSOS: HUMANOS, TECNOLÓGICOS, MATERIALES, NATURALES, FINANCIEROS; CONTIENEN UN CONJUNTO INTERDEPENDIENTE DE PROYECTOS LOS CUALES ESPECIFICAN TIEMPO Y ESPACIO EN EL QUE SE VAN A DESARROLLAR Y ATRIBUYE RESPONSABILIDADES A UNA O VARIAS UNIDADES EJECUTORAS DEBIDAMENTE COORDINADAS.-----

XXVIII. SUBSIDIOS: LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS QUE SE DESTINAN AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIORITARIAS CONSIDERADAS DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR A USUARIOS Y CONSUMIDORES, BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS A PRECIOS Y TARIFAS POR DEBAJO DE LOS DEL MERCADO O DE FORMA GRATUITA Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.-----

XXIX. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.-----

XXX. UNIDAD PRESUPUESTAL: CADA UNO DE LOS ÓRGANOS O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y LOS SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EFICACIA Y EFICIENCIA LA MISIÓN QUE LE HA SIDO CONFERIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.-----

XXXI. UNIDAD RESPONSABLE: CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBORDINADAS A LAS UNIDADES PRESUPUESTALES, EN LAS QUE SE DESCONCENTRAN PARTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SE LES ENCOMIENDAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.-----



luis G. 



Pascuala B.L



XXXII. CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME AL GLOSARIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.-----

ARTÍCULO 3. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL ERARIO DEL MUNICIPIO, SERÁ OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:-----

I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.-----

II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.-----

III. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER A LA DE MENOR INGRESO.-----

IV. CONSOLIDAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.-----

V. AFIANZAR UN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.-----

ARTÍCULO 5. LA INFORMACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO DEBA REMITIRSE AL CONGRESO ESTATAL O AL CABILDO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:-----

I. SER APROBADA POR EL CABILDO.-----

II. TURNAR DICHA INFORMACIÓN A LAS COMISIONES COMPETENTES.-----

III. PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN FORMA IMPRESA Y EN FORMATO ELECTRÓNICO DE TEXTO.-----

IV. EL NIVEL MÍNIMO DE DESAGREGACIÓN SE HARÁ CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).-----

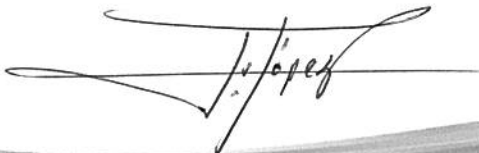
ARTÍCULO 6. LA TESORERÍA MUNICIPAL GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ. TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESENTE DECRETO Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.-----

ARTÍCULO 7. LA TESORERÍA MUNICIPAL REPORTARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTE DECRETO; INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA; LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA: LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE; EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES; RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----DE LAS EROGACIONES-----

ARTÍCULO 8. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, IMPORTA LA



Luis G. Zúñiga

Pascuala B.L.






CANTIDAD DE \$ 91,737,000.00 Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.-----

ARTÍCULO 9. LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ES LA SIGUIENTE:-----

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	No ETIQUETADO	
11	RECURSOS FISCALES	5, 237,000.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	0.00
15	RECURSOS FEDERALES	20,000,000.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2	ETIQUETADO	
25	RECURSOS FEDERALES	66,500,000.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		91,737,000.00

ARTÍCULO 10. DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	31,022,000.00
2	GASTO DE CAPITAL	60,715,000.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		91,737,000.00

ARTÍCULO 11. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE FORMA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO:-----



Luis G. Ballesteros

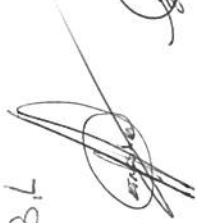


**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³
(ESTRUCTURA BÁSICA)**

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		91,737,000.00
1.1.1	Impuestos	1,032,000.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	5,000.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	4,200,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	0.00	
1.1.9	Participaciones	86,500,000.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		91,737,000.00

Pascuala, B.L







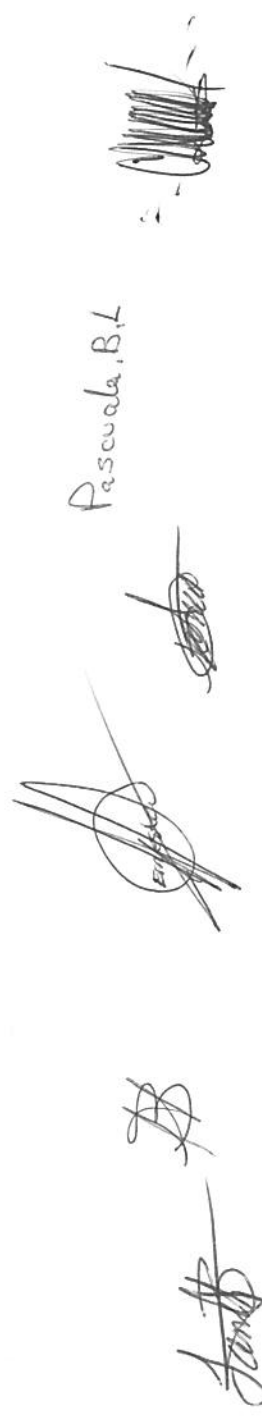
-----CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³-----
----- (ESTRUCTURA BÁSICA) -----



Luis G. B...

2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		31,237,000.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	13,590,000.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	12,622,000.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	215,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	4,810,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		60,500,000.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	60,500,000.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		91,737,000.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		0.00

Pascuala, B.T



ARTÍCULO 12. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN ESTE PRESUPUESTO SE INTEGRA, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PRESENTE

Luis G.



DECRETO.-----

ARTÍCULO 13. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE: \$ 00.00 Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA.-----

ARTÍCULO 14. LAS ASIGNACIONES PARA EL CABILDO IMPORTAN LA CANTIDAD DE: \$ 2,400,000.00 QUE COMPRENDE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A:-----

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	600,000.00
SÍNDICO	160,000.00
REGIDURÍAS	1,640,000.00
TOTAL	2,400,000.00

ARTÍCULO 15. LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE DECRETO, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL ANEXO 2 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.-----

ARTÍCULO 16. DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO*
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

No.	Categorías	Monto
1	Gobierno	25,257,000.00
1.1	Legislación	0.00
1.2	Justicia	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	355.000
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Recaudarios	22,257,000.00
1.6	Defensa	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	3,000,000.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	0.00
1.9	Otros Servicios Generales	0.00
2	Desarrollo Social	60,380,000.00
2.1	Protección Ambiental	1,500,000.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	7,500,000.00
2.3	Salud	3,400,000.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	26,350,000.00
2.5	Educación	25,300,000.00
2.6	Protección Social	1,830,000.00
2.7	Otros Asuntos Sociales	500,000.00
3	Desarrollo Económico	100,000.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00
3.3	Combustibles y Energía	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
3.5	Transporte	0.00
3.6	Comunicaciones	0.00
3.7	Turismo	0.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	100,000.00
3.9	Otros Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00
4	Otras	0.00
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
	Total	91,737,000.00

CATORCE, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA.-----

Luis M.

[Handwritten signature]

*EN CASO DE TRATARSE DE FINALIDADES, FUNCIONES O SUBFUNCIONES QUE NO REALICE EL GOBIERNO MUNICIPAL, LLENAR CON "NO APLICA".-----

ARTÍCULO 17. LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ASÍ COMO POR OBJETO DEL GASTO Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. INCORPORA LOS PROGRAMAS DE LOS ENTES PÚBLICOS DESGLOSADOS DE LAS SIGUIENTES FORMAS:-----

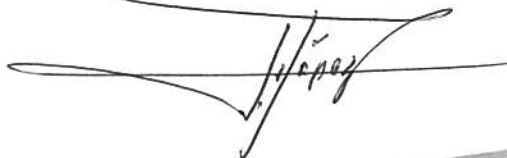
**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵**

CATEGORÍAS		MONTO
Subsidios: Sector Social y Privado		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		91,737,000.00
Prestación de Servicios Públicos	E	91,737,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica
Gasto Federalizado	I	No aplica
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
TOTAL		91,737,000.00

*EN CASO DE PROGRAMAS QUE NO REALICE EL GOBIERNO MUNICIPAL, LLENAR CON "NO APLICA".-----

CAPÍTULO III-----

DE LOS SERVICIOS PERSONALES.-----



Luis G.



Pascual B.L.



ARTÍCULO 18. EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA CONTARÁ CON 121 PLAZAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 7 DE ESTE DECRETO.-----

ARTÍCULO 19. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN LOS ANEXOS 8 Y 8.1; SIN QUE EL TOTAL DE EROGACIONES POR SERVICIOS PERSONALES EXCEDA DE LOS MONTOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO.-----

ARTÍCULO 20. PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS QUE REGULEN LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA TESORERÍA MUNICIPAL SE SUJETARA A LO PREVISTO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, REMUNERACIONES Y DESARROLLO DEL PERSONAL, Y CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE MODIFIQUE LA RELACIÓN JURÍDICO-LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO EL CONTROL Y ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-----

LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO.-----

ARTÍCULO 21. CON CARGO AL RAMO DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, SE AUTORIZA LO PRESENTADO EN EL H. CABILDO EN LAS FECHAS POSTERIORES A LA ELECCION PARA LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES ASOCIADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; PROGRAMAS GUBERNAMENTALES; SEGURIDAD PÚBLICA; TRABAJOS DE ENLACE CON LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE; DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES PREPARATORIAS QUE PERMITAN CREAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA EL INICIO DE SU ENCARGO.-----

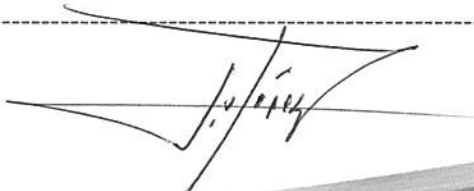
ARTÍCULO 22. EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL COMPRENDE UN TOTAL DE 18 PLAZAS DE POLICÍA, MISMAS QUE ESTÁN DESGLOSADAS EN EL ANEXO 9 DEL PRESENTE DECRETO. LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA ES LA SIGUIENTE:-----

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES DE TERCEROS
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
POLICIAS	0.00	0.00	2,010,000.00	0.00
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	0.00	0.00	2,060,000.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	4,070,000.00	0.00
TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				4,070,000.00

-----**CAPÍTULO IV**-----

-----**DE LA DEUDA PÚBLICA**-----

-ARTÍCULO 23. EL SALDO NETO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. ES DE \$500,000.00; CONFORMADA POR DEUDA DE PASIVOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.-----



Luis G. 



Pascuala B.L.




PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 24. DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 0.00, PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).-----

ARTÍCULO 25. EL MONTO ESTABLECIDO COMO TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 NO PODRÁ EXCEDER DEL 5% DEL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO O ALGUNA OTRA MÉTRICA.-----

ARTÍCULO 26. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REGISTRAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, TODAS LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN COMPROMISOS FINANCIEROS CON RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS CUALES SOLO SE PODRÁN EROGAR SI SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.-----

-----TÍTULO SEGUNDO-----

-----DE LOS RECURSOS FEDERALES-----

-----CAPÍTULO ÚNICO-----

-----DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO-----

ARTÍCULO 27. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. SE CONFORMA POR \$ 5,237,000.00 DE GASTO PROPIO Y \$86,500,000.00 PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO Y/O ESTATAL.-----

LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES.-----

EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTES CON RECURSOS MUNICIPALES, EL GOBIERNO MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS TARDAR DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA LOS CONVENIOS Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ INICIAR MINISTRACIONES DESPUÉS DEL MES DE NOVIEMBRE.-----

CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE



Luis G.



Pascuala, B.L






REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.-----

ARTÍCULO 28. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

ARTÍCULO 29. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO AL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 20, 000,000.00, Y SE DESGLOSAN A CONTINUACIÓN:-----

Participaciones Federales (Ramo 28)	
Partida	Total
Fondo General de Participaciones	12,000,000.00
Fondo de Fomento Municipal	4,700,000.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,000,000.00
Fondo de Fiscalización	700,000.00
Fondo de Compensación	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	200,000.00
El 0.136 por ciento de la RFP	
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	
Otras participaciones federales	1,400,000.00
Total	20,000,000.00

ARTÍCULO 30. LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL MUNICIPIO ESTIMARÁN \$16,500,000.00 Y SE DESGLOSAN A CONTINUACIÓN:-----

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10,500,000.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	6,000,000.00
TOTAL		16,500,000.00

ARTÍCULO 31. LA APLICACIÓN, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LOS FONDOS DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

[Handwritten signature] Luis Cr. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pascuala, B. L.
[Handwritten signature]

Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
Administración pública	500,000.00
Drenaje y alcantarillado	
Infraestructura carretera	2,000,000.00
Educación	1,500,000.00
vivienda	
Agua potable y saneamiento	3,000,000.00
electrificación	0.00
Infraestructura Agropecuaria	500,000.00
Desarrollo urbano	3,000,000.00
Total	10,500,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	
Administración pública y gastos indirectos	0.00
Asistencia social, atención a grupos vulnerables	1,930,000.00
Agua potable y saneamiento	0.00
Seguridad Pública	4,070,000.00
Salud	0.00
Total	6,000,000.00
Total FISM + FORTAMUN	16,500,000.00

Pascuala B. B.





TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

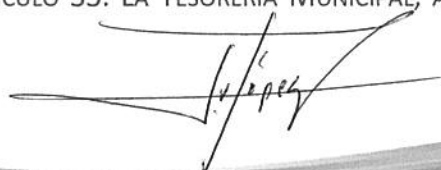
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LAS QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 33. LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO, EMITIRÁN DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019, LAS REGLAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 34. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL QUE RESULTE DE SUMAR 5 PUNTOS PORCENTUALES AL PROMEDIO DE LAS TASAS ANUALES DE RENDIMIENTO EQUIVALENTES A LAS DE DESCUENTO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO.

ARTÍCULO 35. LA TESORERÍA MUNICIPAL, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ



h. Luis G.



AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE ESTAS ÚLTIMAS, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 Y ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 36. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES.

ARTÍCULO 37. LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO HAGA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD AL TESORERO O SU EQUIVALENTE, SIEMPRE QUE EL PRIMERO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO LE PRESENTEN EL TITULAR AL TESORERO O SU EQUIVALENTE.

LA TESORERÍA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE.

ARTÍCULO 38. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LOS TITULARES DE LAS MISMAS, PREVIA VALORACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA COMISIÓN QUE MOTIVA LA NECESIDAD DE TRASLADO Y/O ASISTENCIA DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR AL TABULADOR APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 39. SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A PAGAR, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:--

- I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL CONTRATO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y SUSCRITO;-----
- II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y TELEGRÁFICA, ASÍ COMO MENSAJERÍA;-----
- III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;-----
- IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y-----
- V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.-----

ARTÍCULO 40. SÓLO SE PODRÁ CONSTITUIR O INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS PÚBLICOS Y PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS CON LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

ARTÍCULO 41. TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES CUYO DESTINO SEA SU TRANSMISIÓN AL PATRIMONIO



Lois G.



Pascuala, B.L



FIDEICOMISO, EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA OFICINA O DIRECCIÓN ENCARGADA DEL SECTOR, O EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DEL FIDEICOMITENTE. -----

ARTÍCULO 42. EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL GOBIERNO MUNICIPAL. LOS FIDEICOMISOS, A TRAVÉS DE SU COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁN INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A CADA TRIMESTRE, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN. EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DE PARTICULARES CON EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y AQUÉLLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHS RECURSOS, CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES. -----

ARTÍCULO 43. SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O CONTRATOS ANÁLOGOS, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO ELUDIR LA ANUALIDAD DE ESTE PRESUPUESTO.-----

ARTÍCULO 44. EL CABILDO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVEN EN ESTE DECRETO.-----

ARTÍCULO 45. LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

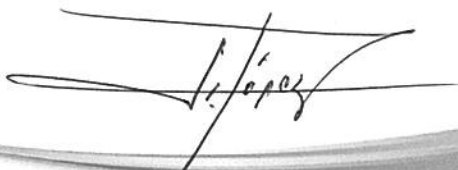
ARTÍCULO 46. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.-----

ARTÍCULO 47. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LAS ENTIDADES Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:-----

I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y,-----

II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, AL DESARROLLO SOCIAL Y A LA FORMACIÓN DE CAPITAL EN LAS RAMAS Y SECTORES BÁSICOS DE LA ECONOMÍA, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.-----

ARTÍCULO 48. CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS,



Luis Gu



Roscuola, B. L



EL CABILDO PODRÁ APLICARLOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA FORTALECER LAS RESERVAS ACTUARIALES PARA EL PAGO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O AL SANEAMIENTO FINANCIERO.-----

TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.-----

LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.-----

ARTÍCULO 49. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL.-----

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE DURANTE LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE PRESUPUESTO Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.-----

ARTÍCULO 50. EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A DICHA TESORERÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR.-----

ARTÍCULO 51. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS EN EL PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, SERÁN REASIGNADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA. PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTE DECRETO. AL EFECTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL CABILDO, A PARTIR DE 1 DE ABRIL DE 2019, SOBRE DICHS SUBEJERCICIOS.-----

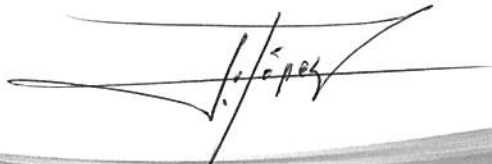
SI AL TÉRMINO DE LOS 90 DÍAS ESTIPULADOS, LOS SUBEJERCICIOS NO HUBIERAN SIDO SUBSANADOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL INFORMARÁ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOBRE DICHS SUBEJERCICIOS, A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA.-----

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL CABILDO SOBRE LAS DENUNCIAS Y LAS ACCIONES REALIZADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.-----

ARTÍCULO 52. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORIZEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.-----

ARTÍCULO 53. EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO RECAUDADO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:-----

I. LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO DE ALGUNO DE LOS RUBROS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, PODRÁ COMPENSARSE CON EL INCREMENTO QUE, EN SU CASO, OBSERVEN OTROS RUBROS DE INGRESOS, SALVO EN EL CASO EN



hola Sr.



Pascuala B.L



QUE ÉSTOS ÚLTIMOS TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LEYES DE CARÁCTER FISCAL O CONFORME A ÉSTAS, SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA UTILIZARSE EN UN FIN ESPECÍFICO, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES.-----

II. EN CASO DE QUE NO PUEDA REALIZARSE LA COMPENSACIÓN PARA MANTENER LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS O ÉSTA RESULTE INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PROGRAMAS, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:-----

- A) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;-----
- B) EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;-----
- C) EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y-----
- D) LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; Y-----

III. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN FACTIBLES O SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS A OTROS ENTES PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. EN SU CASO, EL CABILDO, LOS DEBERÁN EMITIR SUS PROPIAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.-----

ARTÍCULO 54. EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:-----

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;-----
- II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; O-----
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN ESTABLECERSE LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, ESPECIALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, PLAZOS DE EJECUCIÓN, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS, DEBIENDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONAR A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHS PROCEDIMIENTOS, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.-----

LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS SERÁN LOS SIGUIENTES:-----

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$0.01	\$1,060,000.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$1,060,000.01	\$ 2,980,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A \$ 2,980,000.01	

CUANDO SE EJECUTEN PROGRAMAS EN LOS QUE SE EJERZAN ASIGNACIONES PRESUPUESTALES FEDERALES, SE DEBERÁN APEGAR A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O A LA QUE SE PACTE EN LOS ACUERDOS O CONVENIOS RESPECTIVOS.-----



Luis G. Zambrano








CUANDO SE APLIQUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS, SE ESTARÁ AL RANGO QUE DETERMINE DICHA NORMATIVA, CONFORME AL MONTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO.-----

ARTÍCULO 55. EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN GLOBAL O ESPECÍFICA RESPECTIVA, DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE, CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN PROGRAMARSE LOS PAGOS RESPECTIVOS.-----

ARTÍCULO 56. LAS OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.-----

CUANDO EN LAS OPERACIONES REFERIDAS SE EJERZAN RECURSOS FEDERALES, SE DEBERÁ ESTAR A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O A LA QUE SE PACTE EN LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS.-----

-----**CAPÍTULO III**-----

-----**SANCIONES**-----

ARTÍCULO 57. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.-----

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.-----

-----**TÍTULO CUARTO**-----

-----**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

ARTÍCULO 58. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE 91,737,000.00 (100% DEL TOTAL DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO), TIENEN ASIGNADOS EN CONJUNTO UN TOTAL DE \$91,737,000.00 Y SON EJERCIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ÓRGANO EJECUTOR.-----

(Ayuntamiento)	Presupuesto 2019		Presupuesto PbR 2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Tesorería	1	11,745,000.00	25%	12.80%	1	1
Transferencias y asistencia social	1	2,860,000.00	25%	3.14%	1	5
Secretaría general	1	10,617,300.00	25%	11.57%	1	1
Coordinación de Desarrollo Social	1	66,503,300.00	25%	72.49%	1	10
Total	4	91,737,000.00	100 (%)	100 (%)	4	17

[Handwritten signature]

Lois Cu

[Handwritten signature]

Pascuala B.L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN EL ANEXO 10 SE PRESENTAN LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2019, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. LAS ASOCIACIONES CIVILES INCLUIDAS EN ESTE DECRETO, PODRÁN ACCEDER AL RECURSO PRESUPUESTAL QUE SE ASIGNE EN EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A MÁS A TARDAR EL 31 DE ENERO DEL 2019 A ENTREGAR, O EN SU CASO, A REFRENDAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:-----

- A) ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTITUCIÓN;-----
- B) CONSTANCIA DE DOMICILIO;-----
- C) DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL;-----
- D) PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2019;-----
- E) ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019; Y-----
- F) INFORME DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO RECIBIDO EN EL EJERCICIO 2019.-----

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ CERCIORARSE PLENAMENTE DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRECISADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. PARA TAL EFECTO, PODRÁ RETENER LA APORTACIÓN DE RECURSOS, SEA ÚNICA, INICIAL O CUALQUIER MINISTRACIÓN PERIÓDICA, HASTA EN TANTO DICHS ORGANISMOS COMPRUEBAN ANTE LA PROPIA TESORERÍA SU CONSTITUCIÓN LEGAL, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O SIMILAR; ASÍ COMO, LA RENDICIÓN DEL INFORME DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO RECIBIDO EN EL EJERCICIO 201_, EN SU CASO.-----

ARTÍCULO TERCERO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN.-----

ARTÍCULO CUARTO. LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.-----

DADO EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 -----

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., -----
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO -----
 EL TESORERO MUNICIPAL -----
 EL SÍNDICO MUNICIPAL -----

CONCLUYENDO LA EXPOSICIÓN, EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO 2019. EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL C. LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO, CON EL PERMISO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CATORCE, DA LECTURA DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COPLADEM (COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P, MISMO QUE TEXTUALMENTE DICE: -----

  Luis G. 





 Pascuala
 B.L.

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)
DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P. AL QUE DE FORMA GENERAL SE LE IDENTIFICARÁ CON LAS SIGLAS DE COPLADEM.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. AREAS ADMINISTRATIVAS: LAS ÁREAS QUE CONFORMAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P.
- II. COPLADEM: COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
- III. COMISIÓN PERMANENTE: EL ÓRGANO COLEGIADO REPRESENTATIVO DEL COPLADEM.
- IV. LOCALIDADES: LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
- V. MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.
- VI. PLAN DE DESARROLLO: EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P.

ARTÍCULO 3. EL COPLADEM TIENE A SU CARGO LOS ASUNTOS QUE LE CONFIERA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

- a) SER LA INSTANCIA EN LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONSULTA POPULAR PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- b) COORDINAR CON LOS ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS LAS ACTIVIDADES DE LA PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- c) FORMULAR Y PROPONER AL GOBIERNO ESTATAL Y AL GOBIERNO FEDERAL, PROGRAMAS DE CONVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO, CONGRUENTES CON SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS;
- d) RECIBIR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN QUE FORMULEN LOS REPRESENTANTES DE LAS LOCALIDADES, DÁNDOLES CURSO A LAS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES;
- e) PROPONER AL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO, PROGRAMAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON RECURSOS DIRECTOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LA INVERSIÓN FEDERAL DIRECTA QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO;
- f) PROMOVER ACUERDOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADO, ORIENTADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO;
- g) LLEVAR UN REGISTRO DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL QUE PERMITA SU EFICIENTE CONTROL Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO VIGILAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES FEDERALES Y ESTATALES DENTRO DEL MUNICIPIO E INFORMAR AL COPLADEM DEL AVANCE DE ÉSTAS; Y
- h) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE SIGUEN LAS ACCIONES DEL PROPIO COPLADEM, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 4. EL COPLADEM SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, Y POR LO QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 5. EL COPLADEM CONDUCTIRÁ LAS ACTIVIDADES DE FORMA PROGRAMADA, EN BASE AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CATORCE Y EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES.



Luis C. B...



Pascual B.L.





ARTÍCULO 6. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE. -----

CAPITULO II -----
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES Y DEL COPLADEM -----

ARTÍCULO 7. EL COPLADEM ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE PROMOVER Y COORDINAR LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. -----

ARTÍCULO 8. EL COPLADEM TIENE COMO OBJETO FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PROMOVER, ACTUALIZAR E INSTRUMENTAR COMO INSTANCIA PROPOSITIVA Y ORDENADORA, MEDIANTE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ORGANIZADA EN LA QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL ACTUARÁN DE MANERA SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA. ---

ARTÍCULO 9. EL COPLADEM SE SUSTENTA Y TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VI; 15, 16, 17, 18, 25, 26, FRACCIONES I, II, IV Y V; 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 121 Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

ARTÍCULO 10. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL COPLADEM SE CONFORMARÁ CON LA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD DE MANERA ORGANIZADA Y CUYA REPRESENTACIÓN SECTORIAL NO DEBERÁ SER MAYOR A LA REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA. -----

ARTÍCULO 11. EL COPLADEM SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; -----
- II. UN COORDINADOR, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COPLADEM; -----
- III. UN SECRETARIO, QUE SERÁ PROPUESTO POR EL PRESIDENTE Y VOTADO POR EL RESTO DE LOS INTEGRANTES; -----
- IV. EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN SERÁ UN PARTICIPANTE CON VOZ Y VOTO -----
- V. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL. -----

ASÍ MISMO, A INVITACIÓN EXPRESA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PODRÁN PARTICIPAR: -----

- VI. DELEGADOS MUNICIPALES; -----
- VII. DIPUTADOS LOCALES; -----
- VIII. REGIDORES; -----
- IX. REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD; -----
- X. INTEGRANTES DE LA INICIATIVA PRIVADA QUE ACEPTEN SER PARTE DE ÉL. -----

ARTÍCULO 12. EL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: -----

- I. APROBAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. -----
- II. APROBAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO; -----
- III. ANALIZAR Y APROBAR LOS TRABAJOS QUE REALICE LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN; Y -----
- IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA. -----

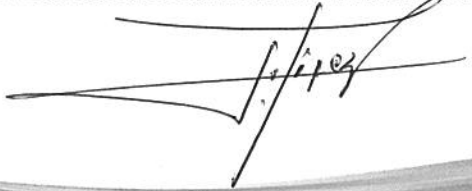
ARTÍCULO 13. TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM TENDRÁN VOZ Y VOTO. LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL O PRIVADO QUE HAYAN SIDO INVITADOS POR EL PRESIDENTE, ÚNICAMENTE TENDRÁN VOZ. -----

ARTÍCULO 14. EL COPLADEM SESIONARÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN LAS INSTALACIONES QUE PARA ELLO DISPONGAN. --

ARTÍCULO 15. LOS INTEGRANTES DEL COPLADEM SON RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE SUS TAREAS. -----

CAPITULO III -----

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPLADEM -----



Luis G.



ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE DEL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: -----

- I. REPRESENTAR AL COPLADEM ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; -----
- II. PRESIDIR LAS REUNIONES DURANTE LAS SESIONES DEL COPLADEM; -----
- III. PROMOVER LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO; -----
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO; -----
- V. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS PROPUESTAS DEL COPLADEM QUE LO AMERITEN POR SU INTERÉS E IMPORTANCIA; -----
- VI. GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASESORES QUE SEAN NECESARIOS DURANTE EL PROCESO Y DESARROLLO DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COPLADEM; Y -----
- VII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

CAPITULO IV -----

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DEL COPLADEM -----

ARTÍCULO 17. EL COORDINADOR DEL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -----

- I. SUPLIR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA; -----
- II. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COPLADEM; -----
- III. PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM; -----
- IV. FORMULAR LAS ÓRDENES DEL DÍA CORRESPONDIENTE Y SOMETERLAS A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE; -----
- V. COORDINAR LOS TRABAJOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO; -----
- VI. COORDINAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COPLADEM; -----
- VII. DIFUNDIR LAS RESOLUCIONES Y TRABAJOS DEL COPLADEM; -----
- VIII. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COPLADEM; -----
- IX. EJECUTAR LAS TAREAS ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE; -----
- X. COORDINAR LOS TRABAJOS QUE, EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, REALICE EL COPLADEM, BUSCANDO SIEMPRE LA COMPATIBILIZACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; -----
- XI. PROPONER AL PRESIDENTE LAS ASESORÍAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COPLADEM Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO; Y -----
- XII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

CAPITULO V -----

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COPLADEM -----

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO DEL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: -----

- I. EN CASO NECESARIO, SUPLIR AL PRESIDENTE Y/O COORDINADOR DEL COPLADEM, DURANTE SU AUSENCIA; -----
- II. COLABORAR EN LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO; -----
- III. PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO REALICE EL COPLADEM; -----
- IV. EJECUTAR LAS TAREAS ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE; Y -----
- V. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

Pascuala, B. L.
 F. S. B.
 J. M. B.



Luis G. B.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

POR LO QUE DESPUÉS DE ANALIZADO DETENIDAMENTE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, PREVIA SOLICITUD SE INVITA A PASAR A LA C. MARÍA ANTONIA MORENO REYNA, AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, COMENTA QUE ESTE AÑO POR PARTE DE LA CEEPAC, (CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTABLECIÓ Y SOLICITÓ, ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA FORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS EXISTENTES Y LOS QUE SE FORMEN A FUTURO EN EL MUNICIPIO DE CATORCE. POR TAL MOTIVO SE PROPONE AL CABILDO DE CATORCE, EL PROYECTO DE REGLAMENTO EN MENCIÓN, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE TEXTO:

H. AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL MUNICIPIO DE CATORCE S.L.P.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. CON LA FINALIDAD DE REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P., SE ELABORA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ ARTICULO 114; EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN LA LEY VIGENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULOS 67 AL 72; ASÍ COMO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 101 Y 102.

ARTÍCULO 2. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, CORRESPONSABLE Y COADYUVANTE CON EL AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ASEGURAR LA EFICAZ OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE DICHS FONDOS DEFINIENDO, APROBANDO Y CONCERTANDO PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3. EL CONSEJO DURARA EN FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 68 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 4. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN INTERNO PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SUS DISPOSICIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 5. LA MODIFICACIÓN QUE PRESENTE EL REGLAMENTO REQUERIRÁ SER SOMETIDA AL PLENO DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y APROBADAS POR LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 6. EN LOS ACUERDOS, EL CONSEJO DARÁ PRIORIDAD A LOS PROYECTOS QUE FORTALEZCAN EL COMBATE A LA POBREZA Y A LA MARGINACIÓN, DENTRO DE ELLOS, LO QUE GENEREN EMPLEO, QUE SEAN DE RÁPIDA EJECUCIÓN Y REPRESENTEN EL MAYOR

[Handwritten signature]

Pascuala, B. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luis G.

[Handwritten signature]

BENEFICIO SOCIAL. -----

CAPITULO II -----

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P. -----

ARTÍCULO 7. PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

- I. UN PRESIDENTE DEL CONSEJO, CARGO QUE SERÁ DESEMPEÑADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O EN SU AUSENCIA POR QUIEN LO SUPLA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ. -----
- II. DOS MIEMBROS DEL H. CABILDO QUE SERÁN DESIGNADOS AL SENO DEL MISMO. -----
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, CARGO QUE SERÁ DESEMPEÑADO POR EL COORDINADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, O POR QUIEN EL PRESIDENTE DESIGNE PARA ESTA FUNCIÓN. -----
- IV. DOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA CARGOS QUE SERÁN DESEMPEÑADOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE RESULTEN ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE AL SENO DEL MISMO, EN LA ASAMBLEA QUE ESPECIFIQUE ESTE PUNTO. SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE POR CADA UNO DE ESTOS VOCALES. LOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA PODRÁN SER REMOVIDOS DE CARGO POR LA PROPIA ASAMBLEA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS POSIBILIDADES. LOS CONSEJEROS, SERÁN LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS, QUE RESULTEN ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE DE ENTRE Y POR MEDIO DE MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE MEJORAS, COMUNIDADES Y EJIDOS EN ASAMBLEAS ESPECÍFICAS PARA ELLO. -----
- V. UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, QUE SERÁ DESEMPEÑADO PREFERENTEMENTE POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, O EN SU AUSENCIA POR LA PERSONA QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DESIGNE. ASÍ MISMO FUNGIRÁ COMO MODERADOR EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO. -----
- VI. UN EQUIPO DE ASESORES TÉCNICOS, QUE SERÁN PREFERENTEMENTE: EL TESORERO MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL. -----

ARTÍCULO 8. CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO: -----

- I. PRESIDIR LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----
- II. REPRESENTAR AL CONSEJO ANTE OTRAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBIENDO INFORMAR AL PLENO DEL MISMO, DE LAS GESTIONES QUE REALICE EN SU NOMBRE. -----
- III. PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO, LA INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA DE COMISIONES DE TRABAJO, INHERENTE A LA LEY. -----
- IV. VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO. -----
- V. CUIDAR QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS SE CUMPLAN Y QUE LOS HECHOS RELEVANTES SE ASIENTEN EN LAS ACTAS DE LOS MISMOS. -----
- VI. FORTALECER EL TRABAJO DEL CONSEJO CON PROPUESTAS QUE ORIENTEN HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES MÁS DEMANDADOS. -----
- VII. CONTAR CON VOZ Y VOTO Y, EN CASO DE EMPATE, VOTO DE CALIDAD; Y -----
- VIII. LAS QUE LE ASIGNE EL PLENO DEL CONSEJO. -----

Pasquala, B.L.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature] Luis G. [Handwritten signature]

ARTÍCULO 9. CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO: -----

- I. PARTICIPAR CON PUNTUALIDAD Y DILIGENCIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONSEJO. -----
- II. HACER PROPUESTAS, BRINDAR ASESORÍA, INFORMACIÓN Y GESTORÍA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE LO REQUIERAN, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. -----
- III. APOYAR LAS OBRAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A PROPORCIONAR MAYOR BENEFICIO SOCIAL; Y -----
- IV. CONTAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS. -----

ARTÍCULO 10. CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO: -----

- I. CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. -----
- II. ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE, PARA LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS. -----
- III. DAR RESPUESTA A LOS ASUNTOS GENERALES PRESENTADOS EN LA SESIÓN INMEDIATA ANTERIOR ANTES DE ABORDAR EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES. ASÍ MISMO FIJAR AL FINAL DEL ORDEN DEL DÍA LOS ASUNTOS GENERALES PRESENTADOS EN LA SESIÓN DE QUE SE TRATA. -----
- IV. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO Y BRINDAR EL APOYO NECESARIO A SUS MIEMBROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS. -----
- V. CUIDAR QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS SE CUMPLAN, Y QUE LOS HECHOS RELEVANTES SE ASIENEN EN LAS ACTAS DE LAS MISMAS. -----
- VI. DAR SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN EN SU CASO, A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS. -----
- VIII. INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO INHERENTES AL RAMO UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA ESPECÍFICA PARA ELLO. -----
- IX. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO PARA REGIR SUS ACTIVIDADES Y MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO. -----
- X. SOLICITAR AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS Y ACCIONES, DE ALTO IMPACTO SOCIAL ANTES DE SU APROBACIÓN. -----
- XI. CONTAR CON UN LISTADO DE LAS CONSTRUCTORAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE PARTICIPEN EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, Y DESIGNAR A UN CONSEJERO PARA ASISTIR EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. -----
- XII. EXPONER INCONFORMIDADES U OBSERVACIONES SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS O FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y ACCIONES YA APROBADAS. -----
- XIII. CERTIFICAR A LA POBLACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONTRATISTAS Y EJECUTORES, PREVIA DETERMINACIÓN DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL; Y -----
- XIV. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO. -----
- XV. MANTENER EN ORDEN EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA TANTO EN LAS ASAMBLEAS COMO LAS PETICIONES DE LA POBLACIÓN. -----
- XVI. LLEVAR EL CONTROL DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO., CONJUNTAMENTE CON LOS PRESIDENTES DE LAS MISMAS. -----
- XVII. PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UN DIRECTORIO ACTUALIZADO DE TODOS LOS REPRESENTANTES INCLUYENDO SUPLENTE. -----
- XVIII. PROPORCIONAR A LOS CONSEJEROS EL DIRECTORIO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS CUALES

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Rascuala, B.L

[Handwritten signatures]

Luis G. *[Signature]*



SON REPRESENTANTES, ASÍ COMO UN DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; -----

XIX. INFORMAR POR ESCRITO A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO, CON TODOS SUS DATOS, A FIN DE COORDINARSE EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERAN. -----

XX. INFORMAR POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS DE OBRAS Y ACCIONES A TRAVÉS DE LAS JUNTAS DE MEJORAS O COMITÉS DE OBRAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS DE OBRAS QUE SE PRESENTEN EN EL PLENO DEL CONSEJO, INDICÁNDOLES LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS MISMAS. -----

XXI. INFORMAR A LOS COMITÉS DE OBRAS Y ACCIONES EN CASO DE RETRASADO DE LAS MISMAS, LOS MOTIVOS QUE LOS PROPICIARON, ASÍ COMO LAS PERSPECTIVAS DE SOLUCIÓN A DICHO RETRASO. -----

XXII. ENVIAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EL PAQUETE DE LAS OBRAS COMPLETO PARA SU ANÁLISIS, ANEXO A LA CONVOCATORIA CON UNA ANTELACIÓN DE 72 HORAS EN EL CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 24 HORAS EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. -----

XXIII. INCLUIR EN LA INFORMACIÓN MENSUAL, EL MONTO ACUMULADO DE LOS RECURSOS APROBADOS Y POR APROBAR, POR FONDO Y POR RUBRO; Y -----

XXIV. CONTAR CON VOZ Y VOTO. -----

ARTÍCULO 11. CORRESPONDE A LOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA. -----

I. FUNGIR COMO SUPERVISORES DE LOS FONDOS MUNICIPALES DEL RAMO 33. -----

II. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN COORDINACIÓN CON LOS CONSEJEROS CIUDADANOS. -----

III. LLEVAR UN REGISTRO DE CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. -----

IV. PRESENTAR AL PLENO DEL CONSEJO UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO. -----

V. RENDIR UN INFORME TRIMESTRAL AL PLENO DEL CONSEJO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA. -----

VI. DESARROLLAR TAREAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y LA EJECUCIÓN EFICIENTE DE OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES. -----

VII. CANALIZAR EN CASO LAS QUEJAS O DENUNCIAS DE LOS CIUDADANOS POR LA MALA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL A AL H. CONGRESO DEL ESTADO QUIENES CONOCERÁN DE LAS MISMAS CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DAR SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS HASTA SU RESOLUCIÓN. -----

VIII. VIGILAR QUE SE LLEVEN A CABO LAS ASAMBLEAS DE CONSEJO. -----

IX. CUIDAR QUE LOS RECURSOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS SE CUMPLAN Y QUE LOS HECHOS RELEVANTES SE ASIEN EN LAS ACTAS. -----

X. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO ÚNICAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCALES. -----

XI. RECIBIR EL APOYO NECESARIO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO A FIN DE CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES; Y -----

XII. CONTAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS. -----

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS: -----

I. TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON LOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA. -----

II. ANALIZAR Y PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES O COLONIAS, PARA PODER VALIDAR LOS PROYECTOS. -----

Luis M.

Pascuala, B. L.



- III. OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS OBRAS COMUNITARIAS Y NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS. -----
- IV. INTERVENIR EN LAS ASAMBLEAS EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, Y EN EL TEMA QUE SE ESTÁ TRATANDO EN ESE MOMENTO -----
- V. CANALIZAR LAS PETICIONES O INCONFORMIDADES PARTICULARES ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE ASUNTOS GENERALES EN LAS ASAMBLEAS. -----
- VI. ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA. -----
- VII. PROPONER LA INTEGRACIÓN DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE TRABAJO AL PLENO DEL CONSEJO, EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL MISMO. -----
- VIII. CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE LE ASIGNEN, AL FORMAR PARTE DE ALGUNA COMISIÓN. -----
- IX. PODER SER REELECTOS POR SU COMUNIDAD POR SOLO UN PERIODO CONSECUTIVO. -----
- X. CONSULTAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO, DIRIGIÉNDOSE A LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO PROMOTOR CORRESPONDIENTE. -----
- XI. RECIBIR TODA LA INFORMACIÓN AMPLIA Y NECESARIA CONCERNIENTE A OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A TRES MILLONES DE PESOS, ANTES DE SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONSEJO. -----

ARTÍCULO 13. CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: -----

- I. FUNGIR COMO MODERADOR EN TODAS LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO. -----
- II. INICIAR LAS ASAMBLEAS A LA HORA CONVOCADA. -----
- III. PASAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. -----
- IV. ACREDITAR Y PRESENTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO A LOS INVITADOS ESPECIALES QUE ASISTAN A LAS SESIONES DEL CONSEJO. -----
- V. PROPONER LA ELECCIÓN DE LOS ESCRUTADORES QUE REALIZARAN CONTEO DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEA, ASÍ COMO VALIDAR EL PROCESO DE ESCRUTINIO DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS DE FUNCIONAMIENTO REALIZADAS Y APROBADAS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA PARA ESTE FIN. -----
- VI. CUIDAR QUE LOS ESCRUTADORES REALICEN EL CONTEO DE VOTOS EN VOZ ALTA DURANTE LA ASAMBLEA. -----
- VII. VIGILAR Y PROMOVER QUE CUANDO EL ABSTENCIONISMO SEA PREDOMINANTE EN EL ESCRUTINIO, SE EFECTUÉ UNA SEGUNDA VOTACIÓN; -----
- VIII. DAR LECTURA Y CANALIZAR LOS ASUNTOS DE LAS ASAMBLEAS, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; -----
- IX. VIGILAR QUE LA DURACIÓN DE LAS ASAMBLEAS NO EXCEDAN DE DOS HORAS, Y DE NO AGOTARSE EL ORDEN DEL DÍA DURANTE ESE TIEMPO, SE CONVOCARA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA SU CONCLUSIÓN. -----
- X. OBSERVAR Y CUIDAR QUE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE TRATEN EXCLUSIVAMENTE LO INDICADO EN LA CONVOCATORIA. -----
- XI. CUIDAR QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO SEAN APEGADAS AL PUNTO EN CUESTIÓN Y CON UN MÁXIMO DE TRES MINUTOS CADA UNA. -----
- XII. VIGILAR QUE LA EXPOSICIÓN DE OBRAS Y ACCIONES A VALIDAR, NO INCLUYA PROPUESTA DE ÚLTIMA HORA. -----
- XIII. REDACTAR EL ACTA DE CADA ASAMBLEA; -----

[Handwritten signature]

Rascala, B.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luis G.

[Handwritten signature]



XIV. ASENTAR EN LAS CATAS LOS CUESTIONAMIENTOS, OBJECIONES Y RESPUESTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DURANTE LAS ASAMBLEAS; -----

XV. ENTREGAR COPIAS DEL ACTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE LO SOLICITEN; -----

XVI. CONSERVAR EN ORDEN EL ARCHIVO Y LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS; Y -----

XVII. CONTAR CON VOZ, PERO CARECER DE VOTO. -----

ARTÍCULO 14. CORRESPONDE AL EQUIPO DE ASESORES TÉCNICOS: -----

I. ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS DE CONSEJO, PARA DAR FE DE LO ACORDADO EN ELLAS. -----

II. PROPORCIONAR LA ASESORÍA NECESARIA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. -----

III. APOYAR EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN QUE REQUIERA EL CONSEJO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. -----

IV. EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO VALIDADO CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y PRESENTARLO ANTE EL CONSEJO, ASESOR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL CONSEJO SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, ASESORAR SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS E INFORMAR CUANDO ASÍ SE REQUIERA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, SOBRE LAS MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD QUE DERIVADAS DE SU EJERCICIO SEAN PUBLICADAS. -----

V. EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEBERÁ PROPORCIONAR APOYO, CAPACITACIÓN, Y ASESORÍA TÉCNICA, PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS, ASÍ COMO RECIBIR LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS, ASÍ COMO RECIBIR LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y CALIDAD DE LAS OBRAS, PRESENTE LA POBLACIÓN Y MIEMBROS DEL CONSEJO. -----

VI. AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REGIONAL, RECABAR LA PROPUESTA DE INVERSIÓN MUNICIPAL PARA ENLAZARLA CON ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO E INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA PARA FACILITAR LA OPERACIÓN EXPEDIDA DE LOS FONDOS; Y -----

VII. CONTAR CON VOZ, PERO NO CON VOTO. -----

CAPITULO III -----

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----

ARTÍCULO 15. CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, EL CONSEJO DEBERÁ: -----

I. INSTALARSE CON LA TOTALIDAD A LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, SIENDO LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LOS CIUDADANOS PARA COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS; -----

II. CELEBRAR ASAMBLEAS DE ORDINARIAS UNA VEZ AL MES Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CUANTAS VECES SEA NECESARIO; -----

III. DIFUNDIR CON CLARIDAD EN CADA LOCALIDAD, COMUNIDAD Y EJIDO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS Y ELECTRÓNICOS, EL PROPÓSITO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS; -----

IV. DAR PRIORIDAD EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO, A LOS PROYECTOS QUE FORTALEZCAN AL COMBATE A LA POBREZA Y LA

[Handwritten signature]

Pascuala B.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luis G.

[Handwritten signature]



- XXV. CANALIZAR AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, O AL H. CONGRESO DEL ESTADO LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y CALIDAD DE LA OBRA PRESENTE LA POBLACIÓN; -----
- XXVI. INTEGRAR EN LAS ASAMBLEAS LAS COMISIONES DE TRABAJO INHERENTES AL RAMO 33; Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO; -----
- XXVII. CONTAR CON UN ESPACIO PERMANENTE ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE PARA SUS MIEMBROS CON EL EQUIPO Y RECURSOS NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON SUS FUNCIONES; Y -----
- XXVIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY. -----

CAPITULO IV -----

FACULTADES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----

ARTÍCULO 16. LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO, CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES. -----

- I. DEFINIR, UNA VEZ ANALIZADA LA DEMANDA SOCIAL, CUÁLES SERÁN LAS OBRAS Y ACCIONES QUE INTEGRAN PROGRAMAS DEL EJERCICIO ANUAL DE LOS FONDOS DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES PREVIAMENTE DESIGNADAS POR EL CONSEJO. -----
- II. PRESENTAR MODIFICACIONES A LAS PROPUESTAS DEL PROGRAMA DEL EJERCICIO ANUAL DE LOS FONDOS PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; -----
- III. ASEGURAR LA EQUILIBRADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS; -----
- IV. VIGILAR QUE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS SE APLIQUEN PRINCIPALMENTE A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y EXTREMA POBREZA, ASÍ COMO A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; -----
- V. AUTORIZAR EL PORCENTAJE DE APORTACIONES QUE CORRESPONDA A LOS BENEFICIARIOS DE OBRA Y ACCIONES; -----
- VI. ELEGIR A DOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; -----
- VII. ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS A LOS ESCRUTADORES EN CADA ASAMBLEA; -----
- VIII. VIII. INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO INHERENTES AL RAMO; -----
- IX. REUNIÓN EXTRAORDINARIA ESPECÍFICA PARA ELLO; -----
- X. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO PARA REGIR SUS ACTIVIDADES Y MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO; --
- XI. SOLICITAR AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS Y ACCIONES, DE ALTO IMPACTO SOCIAL ANTES DE SU APROBACIÓN; -----
- XII. CONTAR CON UN LISTADO DE LAS CONSTRUCTORAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE PARTICIPEN EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, Y DESIGNAR A UN CONSEJERO PARA ASISTIR EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. -----
- XIII. EXPONER INCONFORMIDADES U OBSERVACIONES SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS O FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y ACCIONES YA APROBADAS; -----
- XIV. CERTIFICAR A LA POBLACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONTRATISTAS Y EJECUTORES, PREVIA DETERMINACIÓN DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL; Y -----
- XV. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO. -----

CAPITULO V -----

DE LA SELECCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES -----

Luis G. B...

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name Paswala B. L.

ARTÍCULO 17. PARA EFECTO DE SELECCIONAR LAS OBRAS Y ACCIONES PARA AUTORIZAR SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS: -----

- I. PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE CON REZAGO SOCIAL O POBREZA EXTREMA COMO LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----
- II. TENDRÁN PRIORIDAD LAS OBRAS Y ACCIONES PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINA, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANA, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CAMINOS RURALES, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL, ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA, Y SEGURIDAD PÚBLICA. -----
- III. LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, SOCIAL Y FINANCIERA. -----
- IV. APOYAR POR IMPORTANCIA Y PRIORIDAD, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN AL MAYOR DE HABITANTES. -----
- V. DAR PRIORIDAD A OBRAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMUNIDADES A INFRAESTRUCTURA URBANA. -----
- VI. CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RECONOCIDOS FORMALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO. -----
- VII. APOYAR LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES CUYOS COMITÉS YA CUENTEN CON SUS APORTACIONES CORRESPONDIENTES. -----
- VIII. EN LAS COMUNIDADES O COLONIAS DONDE SE HAYAN REALIZADO OBRAS CUYA APORTACIÓN DE BENEFICIOS ESTE PENDIENTE DE LIQUIDAR Y SEAN SOLICITADAS NUEVAS OBRAS AL PLENO DE LA ASAMBLEA, ESTA FORMARA UNA COMISIÓN QUE SE ENCARGARA DE ANALIZAR LAS CAUSAS DEL RETRASO DE PAGO PARA DICTAMINAR SOBRE APORTACIÓN O RECHAZO DE LA NUEVA SOLICITUD. -----
- IX. EN ESTAS COMUNIDADES DONDE SE PAGUE INICIALMENTE EL 100% DE SU APORTACIÓN, SE PODRÁN NUEVAS OBRAS AUN EXISTIENDO ADEUDO ANTERIOR. -----
- X. REUNIR INFORMACIÓN SOBRE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, FEDERALES, INSTITUCIONES PÚBLICA O PRIVADA, REALIZAN EN EL MUNICIPIO, Y COBE PARA EVITAR DUPLICIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS, Y -----
- XI. TODOS LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO SE PONDRÁN A CONSIDERACIÓN AL PLENO DEL CONGRESO. -----

CAPITULO VI -----

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO -----

ARTÍCULO 18. LA ASAMBLEA DEL CONSEJO INSTRUMENTARA COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES O TEMPORALES A TRAVÉS DE VOTACIÓN, PARA QUE ANALICEN, DISCUTAN Y DICTAMINEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES CONFIERA EL PLENO DE CONGRESO LA ÚLTIMA INSTANCIA PARA DECIDIR RESPECTO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. -----

ARTÍCULO 19. DE CONSIDERARLO CONVENIENTE Y MEDIANDO CAUSAS QUE JUSTIFIQUE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PODRÁ INTEGRAR COMISIONES ESPACIALES Y PODRÁN COLABORAR CON SUS COMISIONES EN DETERMINADOS. -----

ARTÍCULO 20. A FIN DE COMPLEMENTAR Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO SE DEBERÁN INTEGRAR LAS SIGUIENTES COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES: -----

- I. AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, LETRINAS -----



Luis G.




Pascuala, B.L








- II. URBANIZACIÓN MUNICIPAL; -----
- III. ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANA; -----
- IV. INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD; -----
- V. INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA; -----
- VI. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; -----
- VII. CAMINOS RURALES; -----
- VIII. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL; -----
- IX. SEGURIDAD PÚBLICA; -----
- X. HONOR Y JUSTICIA; -----
- XI. COMUNICACIÓN SOCIAL; -----

ARTÍCULO 21. LA INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO ENTRANTE. -----

ARTÍCULO 22. LAS COMISIONES TEMPORALES SE INSTALARÁN CUANDO LA ASAMBLEA DE CONSEJO LO DETERMINE. -----

ARTÍCULO 23. LA INFORMACIÓN REQUERIDA SERÁ TURNADA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA TÉCNICO DEL CONSEJO, PARA SUS ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN. -----

ARTÍCULO 24. LAS COMISIONES SE CONFORMARÁN POR: -----

- A) UN PRESIDENTE -----
- B) UN VICEPRESIDENTE -----
- C) UN SECRETARIO -----
- D) LOS VOCALES QUE SEAN NECESARIOS -----
- E) LAS FALTAS DEL PRESIDENTE, SE SUPLIRÁN POR EL VICEPRESIDENTE, Y LAS DEL SECRETARIO POR CUALQUIERA DE LOS VOCALES. ---

ARTÍCULO 25. EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: -----

- XII. CITAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES. -----
- XIII. CONDUCIRSE CON RESPONSABILIDAD EN EL CARGO ASIGNADO. -----
- XIV. FIRMAR EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTES DE COMISIONES QUE PARA TAL EFECTO DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. -----
- XV. MANTENER EN ORDEN LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA SU ESTUDIO. -----
- XVI. INFORMAR EN LA ASAMBLEAS DEL CONSEJO, SOBRE LA INVESTIGACIÓN ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES CORRESPONDA, EMITIENDO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN TODO CASO EL PLENO DEL CONSEJO; Y -----
- XVII. SER RESPONSABLE DEL BUEN USO DE LOS EXPEDIENTES QUE TENGA EN SU PODER Y SE ENCUENTREN SIN RESOLUCIÓN AL TÉRMINO DE SU GESTIÓN. -----

ARTÍCULO 26. LAS COMISIONES ATENDERÁN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CONFORME AL ORDEN EN QUE LES FUERON ENTREGADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. -----

ARTÍCULO 27. CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE, LAS COMISIONES PODRÁN INVITAR A SUS SESIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, PERITOS Y OTRAS PERSONAS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA SOBRE LAS OBRAS,

Pascuala, B.I

hugo G.



SERVICIOS O ACCIONES A EVALUAR Y QUE PUEDAN APORTAR CRITERIOS Y OPINIONES PARA LA MEJOR RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES. -----

ARTÍCULO 28. CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO, TENDRÁ EL DERECHO DE ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES Y EXPONER SU PUNTO DE VISTA SOBRE LOS ASUNTOS EN CUESTIÓN. -----

ARTÍCULO 29. LAS COMISIONES DEBERÁN CONOCER, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA Y POR ESTE REGLAMENTO TODO LO QUE SE RELACIONE A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR FALTAS A OMISIONES QUE COMETAN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. -----

ARTÍCULO 30. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS CONSEJEROS, SE INTEGRARÁN UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ASISTIR AL FUNERAL Y DAR EL PÉSAME A SUS FAMILIARES. -----

ARTÍCULO 31. PARA LA DEFINICIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN PRESUMIRSE DE IRREGULARES DE ALGÚN CONSEJERO DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE EFECTUARA SIEMPRE QUE MEDIE UN ESCRITO DE DENUNCIA FORMULADO ANTE LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU INVESTIGACIÓN, PRUEBAS Y DICTAMEN. -----

ARTÍCULO 32. DE SER PROCEDENTE LA DENUNCIA SE REALIZARÁ TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE COMPROBAR Y PRESENTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE RESPONSABILICEN LA CONDUCTA, Y SE HARÁ LA EXPOSICIÓN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. -----

ARTÍCULO 33. LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES, PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA. -----

CAPITULO VII. -----

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. -----

ARTÍCULO 34. LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE ADEMÁS DESEMPEÑEN ALGÚN CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE ABSTENDRÁN DE REALIZAR FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON SU EMPLEO DURANTE LAS ASAMBLEAS. -----

ARTÍCULO 35. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEBERÁN DE CONDUCIRSE CON RESPONSABILIDAD Y HONRADEZ, TANTO DE LAS ASAMBLEAS COMO EN CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA EL MISMO. -----

ARTÍCULO 36. ES RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS MANTENERSE EN COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BARRIOS, COLONIAS, COMUNIDADES Y EJIDOS, A FIN DE EVALUAR, PRIORIZAR Y PROPONER LAS OBRAS Y ACCIONES DE BIEN COMUNITARIO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. -----

ARTÍCULO 37. LOS CONSEJEROS NO PODRÁN SALIR DEL RECINTO DE LAS ASAMBLEAS EN EL MOMENTO EN EL QUE VAYA A PROCEDER A LA VOTACIÓN, SOLO HASTA QUE CONCLUYA EL ESCRUTINIO. Y EN CASO DE ABANDONAR LA ASAMBLEA DE MANERA DEFINITIVA, DEBERÁN REGISTRAR SU SALIDA ENTRE LOS ESCRUTADORES. -----

CAPITULO VIII -----

DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJEROS -----

ARTÍCULO 38. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS CONSEJEROS, SE PUBLICARÁ UNA ESQUELA. -----

ARTÍCULO 39. LOS CONSEJEROS CIUDADANOS RECIBIRÁN APOYO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE CAPACITACIÓN. -----

ARTÍCULO 40. LOS CONSEJEROS RECIBIRÁN APOYO VEHICULAR, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN A FIN DE REALIZAR SUS RECORRIDOS A

Luis G.

Rascuaban, B.L



LAS OBRAS Y ACCIONES. -----

ARTÍCULO 41. PODRÁN UTILIZAR EL ESPACIO EQUIPADO ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, A FIN DE REALIZAR CONSULTAS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES. -----

CAPITULO IX -----

DE LAS SANCIONES -----

ARTÍCULO 42. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POR EL PLENO DEL MISMO Y CONSISTIRÁN EN EXTRAÑAMIENTO AMONESTACIÓN Y EXPULSIÓN DEL CONSEJO. -----

ARTÍCULO 43. LOS CONSEJEROS SERÁN OBJETO DE EXTRAÑAMIENTOS CUANDO: -----

- I. INSTALADA LA ASAMBLEA ACUMULEN CINCO RETARDOS INJUSTIFICADOS DURANTE EL AÑO, O SE AUSENTE DE LA MISMA ANTES DEL ESCRUTINIO, EN IGUAL PROPORCIÓN; Y -----
- II. NO CUMPLAN CON LAS ENCOMIENDAS QUE ESTE CONSEJO, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE LAS COMISIONES QUE SE LE ASIGNEN. -----

LOS EXTRAÑAMIENTOS CONSISTIRÁN DESDE LLAMADAS DE ATENCIÓN, HASTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONSEJO HASTA POR TRES SESIONES. -----

ARTÍCULO 44. LOS CONSEJEROS SERÁN OBJETO DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO CUANDO: -----

- I. VIOLEN ALGUNA DISPOSICIÓN CONTEMPLADA EN ESTE REGLAMENTO. -----
- II. NO SE CONDUZCAN CON RESPONSABILIDAD Y HONRADEZ TANTO EN LAS ASAMBLEAS COMO EN CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL CONSEJO. -----
- III. SIN PERMISO O POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, SE RETIREN DEL RECINTO DE LAS ASAMBLEAS EN EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A PROCEDER CON LA VOTACIÓN, Y -----
- IV. SE PRESENTEN EN ESTADO DE EBRIEDAD O CON EFECTO DE ALGÚN ENERVANTE. -----

ARTÍCULO 45. LOS CONSEJEROS SERÁN MOTIVO DE EXPULSIÓN DEL CONSEJO CUANDO: -----

- I. ACUMULEN CINCO AMONESTACIONES. -----
- II. AGREDAN VERBAL O FÍSICAMENTE A CUALQUIERA DE LOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA; -----
- III. PREVIA INVESTIGACIÓN, EFECTÚEN MEDIANTE GRATIFICACIONES INDEBIDAS, ACCIONES DE GESTORÍA; -----
- IV. DISTORSIONEN LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO CON INFORMACIÓN Y ACTOS QUE AFECTEN LA IMAGEN DEL MISMO; -----
- V. USURPEN FUNCIONES PARA LOGRAR SATISFACCIÓN DE PROPÓSITOS PERSONALES EN ACTIVIDADES NO ASIGNADAS POR EL CONSEJO; -----
- VI. AFECTEN LA INTEGRIDAD MORAL O LA VIDA PRIVADA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO; -----
- VII. TODA PROPUESTA DE EXPULSIÓN SE DECIDIRÁ POR EL PLENO DEL CONSEJO, PREVIA INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN. -----

ARTÍCULO 47. LOS CONSEJEROS QUE DESEMPEÑEN ALGÚN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUE REALICEN FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON SU EMPLEO DURANTE LAS ASAMBLEAS, SE SANCIONARAN PRIMERO CON EXTRAÑAMIENTO, SEGUNDO CON AMONESTACIÓN, POR ÚLTIMO, CON EXPULSIÓN DEFINITIVA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO. -----

TRANSITORIOS -----

ARTÍCULO PRIMERO. UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Luis A.

religiosos, el Consejero Social al acceder al Órgano Colegiado pasa a ser representante de todo el municipio y no únicamente en gestor de la zona que proviene. -----


SEGUNDA CONVOCATORIA: Si a la hora señalada en la Primera Convocatoria no existiera Quórum, por Segunda ocasión se convoca para las _____ de la misma fecha y en el mismo lugar, para celebrarse con los interesados presentes y sus acuerdos serán válidos para los ausentes y disidentes. -----


SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN ASUNTOS GENERALES SE COMENTA LA PROPUESTA PARA LOS DÍAS A APROBARSE RESPECTO A LOS AGUINALDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE DESPUÉS DE ANALIZADO EL PUNTO Y EN BASE A LAS LEYES CORRESPONDIENTES, SE APRUEBAN 70 DÍAS. GIRÁNDOSE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE AL TESORERO MUNICIPAL.-----

EN OTRO PUNTO, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. MARÍA ANTONIA MORENO REYNA, REALIZA LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CATORCE, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS ADQUISICIONES REFERENTE AL GASTO DE LAS CUENTAS DEL RAMO 33, POR TANTO, DESPUÉS DE DIALOGADO, EL PUNTO SE LLEGA AL ACUERDO QUE EL COMITÉ SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, C. LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO, SECRETARIO, C.P. FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ MORENO, TESORERO, C. MA IRENE ACOSTA BANDA, SINDICO, PROFR. JUAN JOSE CARRILLO ESPARZA, COORDINADO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA C. SONIA GARCIA AGUILAR, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, ACTO SEGUIDO, Y HABIÉNDOSE AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DE LA SESIÓN, SE SOLICITA A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, POR LO QUE LA ALCALDESA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ, CLAUSURA LA SESIÓN FORMALMENTE SIENDO LAS 14:40 HORAS Y FECHAS ARRIBA SEÑALADAS. -----

----- **RUBRICAN Y DAN FE** -----


C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CATORCE, S.L.P.


LIC. HUGO ARTURO CERVANTES CANELO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CATORCE, S.L.P.



Luis G.



MA IRENE BANDA ACOSTA
SÍNDICO MUNICIPAL DE CATORCE, S.L.P.



FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
PRIMER REGIDOR



ERNESTO CORONADO HERMOSILLO
SEGUNDO REGIDOR



SONIA GARCIA AGUILAR
TERCER REGIDOR



JONATHAN BANDA GARCIA
CUARTO REGIDOR

Pascuala Beltrán López

PASCUALA BELTRÁN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

Luis G.

LUIS GUILLERMO GUERRERO MARTÍNEZ
SEXTO REGIDOR

